

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS OCTUBRE 2023
	OBJETO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN POR DRAGADO EN LA CONFORMACION DE UNA PANTALLA DE CONTENCIÓN DEL CAUDAL EN EL SECTOR CARA DE GATO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA	

JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA PARA RESPUESTA INMEDIATA

1. DATOS GENERALES DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

Calamidad Pública No.	016 de marzo de 2023, prórroga 058 de septiembre de 2023
Acta de aprobación del PAE	No. 05 – 14 de marzo de 2023
Servicio básico de respuesta o líneas de acción del PAE	INFRAESTRUCTURA
Actividad según PAE	Obras de control de erosión, y reconstrucción de diques de protección marginal a la altura del sector cara de gato, cabecera municipal, corregimiento de Tenche, veredas de la riqueza, el Sinai, Cañon Gil, Vereda el Medio, Puerto Muñoz, potrero Nuevo y el Amparo en San Jacinto del Cauca

2. INFORMACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia o solicitante	Tipo de objeto
José Reimundo Ricaurte Gómez	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres	Obra de mitigación

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ORDEN DE SERVICIOS.

La Ley 1523 de 2012, a través de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, definió en su artículo 5 al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante SNGRD), como el «conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país», y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como objetivos específicos se encuentra la preparación para la repuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada restituyendo los servicios esenciales de estos.

Son integrantes del SNGRD, las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad y como instancias de dirección se encuentran: el presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	OBJETO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN POR DRAGADO EN LA CONFORMACION DE UNA PANTALLA DE CONTENCIÓN DEL CAUDAL EN EL SECTOR CARA DE GATO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA	OCTUBRE 2023

El artículo 2 del precitado cuerpo normativo, señala que: «La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.»

A su turno el parágrafo 2 del artículo 1 ejusdem dispone que «para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos». Así mismo el artículo 3 ibídem, prevé entre otros los siguientes principios relevantes para esta causa, como lo son:

«**11. Principio sistémico:** La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.»

Ahora bien; se tiene, que el Departamento de Bolívar es una entidad territorial político-administrativa de la República de Colombia, geográficamente localizada entre los 7°02' y 10°48' de latitud norte y los 75°43' y 73°45' de longitud al oeste de Greenwich. Morfológicamente semeja una lengüeta que se extiende desde el mar Caribe en sentido nororiente, hasta las selvas del Carare en la línea divisoria con el Departamento de Antioquia. Es el departamento más alargado del país, y menos concéntrico, con su capital ubicada en su extremo norte.

Que el Departamento de Bolívar es el más extenso de los ocho que integran la costa Caribe colombiana, con un área de 25.975 km², y ocupa el 20 % del territorio continental de esta región y el 2.3 % del territorio nacional. Limita por el norte con el **mar Caribe y con el océano Atlántico**; por el sur con Antioquia; por el

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	OBJETO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN POR DRAGADO EN LA CONFORMACION DE UNA PANTALLA DE CONTENCIÓN DEL CAUDAL EN EL SECTOR CARA DE GATO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA	OCTUBRE 2023

occidente con Sucre, Córdoba y Antioquia; y por el oriente con Santander, Cesar y Magdalena. **Bolívar cuenta en el mar Caribe con territorio insular conformado por las Islas de Tierra Bomba, Barú, Islas del Rosario, Isla Fuerte e Islas de San Bernardo.**

Que, dada las anteriores consideraciones y por su ubicación, este ente territorial es una zona de diversidad ecológica, y es bañada de sur a norte por el Río Magdalena (*Principal arteria fluvial de Colombia*), y los Ríos Cauca (*Principal afluente del anterior*) y San Jorge los cuales descargan el poderío de sus aguas en diferentes zonas de la extensión departamental, provocando con ello inundaciones que han ocasionado pérdidas incalculables a lo largo de los años. De igual forma la ocurrencia de otros fenómenos amenazantes como lo son, movimientos en masa, avenidas torrenciales, vendavales, sequías, entre otros, que se encuentran intrínsecamente ligados a la ocurrencia de Fenómenos de El Niño y La Niña, continúan presentándose, lo que obliga a las autoridades competentes a la toma de las acciones pertinentes para disminuir las afectaciones, pérdidas materiales y humanas que se pueden presentar.

Que el clima es uno de los factores ambientales que repercuten en diferentes aspectos del territorio ya sea de manera recurrente o cíclica las cuales pueden impactar de diversas formas y grados en los sistemas humanos asentados y sus actividades en un determinado territorio todas estas alteraciones se denominan variabilidad climática. Siendo agravado por las temporadas de climas extremos ya sea con intenso calor o por lo contrario fuertes olas invernales. Sumando a esto, se deben tener en cuenta las acciones antrópicas como lo son la contaminación de los ecosistemas y deforestación.

En ese sentido, estos fenómenos y eventos provocan cambios que impactan directamente en los bienes y calidad de vida de las poblaciones y en el desarrollo socioeconómico de los municipios del Departamento, generando eventos como las crecientes súbitas durante las temporadas de lluvias, la sedimentación causada por la deforestación y así mismo la dinámica natural de los ríos y mares ocasionan la erosión que azota a las poblaciones bolivarenses, toda vez que nuestro departamento se caracteriza por tener 74% de los municipios ubicados a las riberas de los ríos Magdalena y Cauca, y un 4% en zonas costeras convirtiéndolos en comunidades altamente vulnerables a los diversos fenómenos como inundación y erosión.

En particular la mojana bolivarenses sigue siendo una de las más sensibles a las inclemencias climáticas, desde el rompimiento de la estructura de protección del dique carretable ubicado sobre el Margen Izquierdo del Río Cauca en el corregimiento de Bermúdez, municipio de San Jacinto del Cauca – Bolívar en el punto conocido como CARA DE GATO desde el pasado 27 de agosto de 2021.

Esta situación ha conducido a la desviación del cauce del río Cauca en más del 40% de su caudal, aumentando el nivel de los cuerpos de aguas ubicados al interior del polígono comprendido por esta subregión, así mismo alterando el ecosistema de la Mojana con el arrastre de bancos de sedimento; aunado a ello se ha agudizado un problema de salud pública y ambiental con el ingreso de materiales pesados como el mercurio y cianuro que genera la minería desarrollada sobre el río Nechí, que a su vez ha generado pérdidas de cultivos, afectaciones en viviendas y en infraestructura esencial, agudizando una problemática de salud pública y ambiental, situación que ha sido manifestada por las entidades de orden Nacional, afectaciones que actualmente presenta la subregión de la Mojana, comprendida por once municipios en cuatro departamentos; Bolívar (Magangué, Achí y San Jacinto del Cauca); Córdoba (Ayapel) y Sucre (San Marcos, Guaranda, Majagual, Sucre, Caimito y San Benito Abad); Antioquia (Nechí) es imperativo realizar acciones de mitigación en la recuperación hídrica del cauce del río Cauca, con la oportuna asistencia en amparo de los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad, solidaridad y sistémico y acciones complementarias.

El día 27 de agosto del 2021, debido a los altos caudales del río cauca se presenta rompimiento de punto crítico “CARA DE GATO” en el corregimiento de Bermúdez, municipio de San Jacinto del Cauca- Bolívar,

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS OCTUBRE 2023
	OBJETO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN POR DRAGADO EN LA CONFORMACION DE UNA PANTALLA DE CONTENCIÓN DEL CAUDAL EN EL SECTOR CARA DE GATO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA	

presentando afectaciones en los departamentos de: Bolívar Córdoba, y Sucre, generando afectación en los Sectores: Agropecuario - Ganadero, y Piscícola.

La UNGRD inició con un proceso una vez que en el terreno determinó cual era el alcance de la problemática desde el punto de vista de la ingeniería para cerrar las puntas y contener la apertura del chorro de Cara de Gato, inicialmente intervinieron con maquinarias, bolsas en cada una de las puntas para evitar que se siguieran abriendo, pero la dinámica del río, la situación particular del río hizo necesario que la UNGRD intervinieran de manera inmediata, el 8 de septiembre iniciaron con un contrato expedito que tenía el objetivo del cerramiento y recuperación del dique contra inundaciones y erosión que presentó la falla, con un cierre inicialmente programado para el 17 de noviembre del 2021, el cual no se pudo realizar por las múltiples condiciones climáticas según la información brindada por el contratista, posteriormente, se estableció una agenda para el 28 de febrero que era el cierre a cota media, porque el cronograma solo permitía llegar hasta el primero de marzo y a partir de allí un proceso de nivelaciones para alcanzar el nivel de diseño.

El primero de marzo de 2022 ante la primera situación de incremento, no solo de las lluvias sino de los caudales de los ríos, hizo que se presentará un proceso de inestabilidad en las obras que se habían adelantado. Ante la falla de la estructura instalada por socavación, genero nuevo ingreso del agua a la zona afectada y colapso de otro fragmento de la estructura.

El día 9 de marzo de 2022, en atención a la contingencia presentada, posterior al cierre del rompimiento en el sector CARA DE GATO en su primera fase, La oficina de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Bolívar con su equipo de funcionarios realiza vista de inspección en el sector con la finalidad de verificar el estado de cierre del rompimiento, Se pudo observar sobre el extremo norte del cierre, que la fuerza hidráulica del caudal del río Cauca desplazó en varios puntos las plataformas que se habían conformado con mega bolsas de 14 m3, dentro del informe realizado se requirió a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo – UNGRD.

Que mediante acta de fecha No. 26 de marzo de 2022 se reunieron la UNGRD, y la empresa encargada de control y seguimiento CUATRO CONCEPTOS, en relación a la intervención en el sector canal de la esperanza y CARA DE GATO, en aras de ventilar técnicamente el caso y en virtud a la solicitud generada por parte del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR mediante oficio 14 de marzo de 2023, concordantes con la valoración de los trabajos de la draga dispuesta por la UNGRD, planteada en el PMU el día 20 de marzo de 2023, realizado en san jacinto del cauca, y lo concerniente al planteamiento por parte de la comisión de ordenamiento del Senado de la República el día 09 de marzo de 2023, indicando que revaluara el rendimiento de las dragas contratadas no brindan los resultados en los tiempos esperados y se solicita disponer maquinaria con mayor capacidad y rendimiento con el objeto de contrarrestar la proximidad de la temporada de lluvias y el cumplimiento de la adecuación hidráulica del canal de la esperanza, de acuerdo a los análisis y planteamientos esbozados por la empresa de CUATRO CONCEPTOS.

De acuerdo a lo anterior, dicha entidad que realiza la labor de CONTROL Y SEGUIMIENTO del proyecto de las obras adelantadas en el sector de CARA DE GATO en el municipio de San Jacinto del Cauca en el cual haciendo un análisis hidráulico de diagnóstico seleccionando un caudal de 4000 m3/s para la modelación, arrojó los siguientes resultados.

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS OCTUBRE 2023
	OBJETO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN POR DRAGADO EN LA CONFORMACION DE UNA PANTALLA DE CONTENCIÓN DEL CAUDAL EN EL SECTOR CARA DE GATO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA	

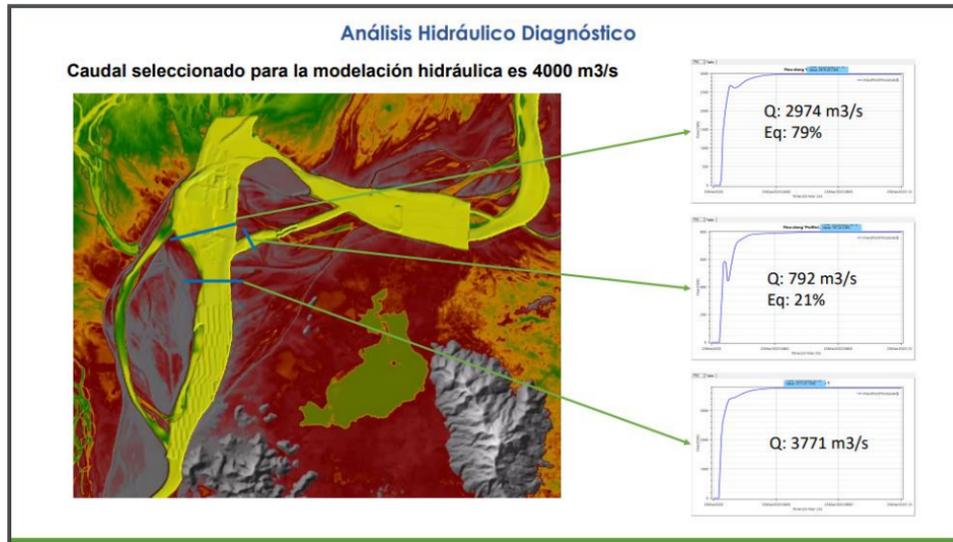


FOTO1.
MODELACIÓN HIDRAULICA DE LOS CAUDALES EN ZONA DE INFLUENCIA EN EL SECTOR DE CAREGATO, SAN JACINTO DEL CAUCA

Se puede observar en la imagen con los gráficos adjuntos arrojados por la modelación que, sobre el cauce principal conduce un caudal de 2974 m³/s que representa el 79% del conducido por el cauce mientras que sobre un ramal que hacia la izquierda conduce 792 m³/s equivalente al 21% dando como caudal total 3371 m³/s.

Que con la alternativa planteada con la recuperación/apertura del cauce del Canal de la Esperanza con el dragado de la sección transversal, el cual busca un aliviamiento hidráulico y disminución del caudal sobre el punto crítico Cara de Gato, de tal manera se pretenden buscar la corrección bajo los siguientes resultados:

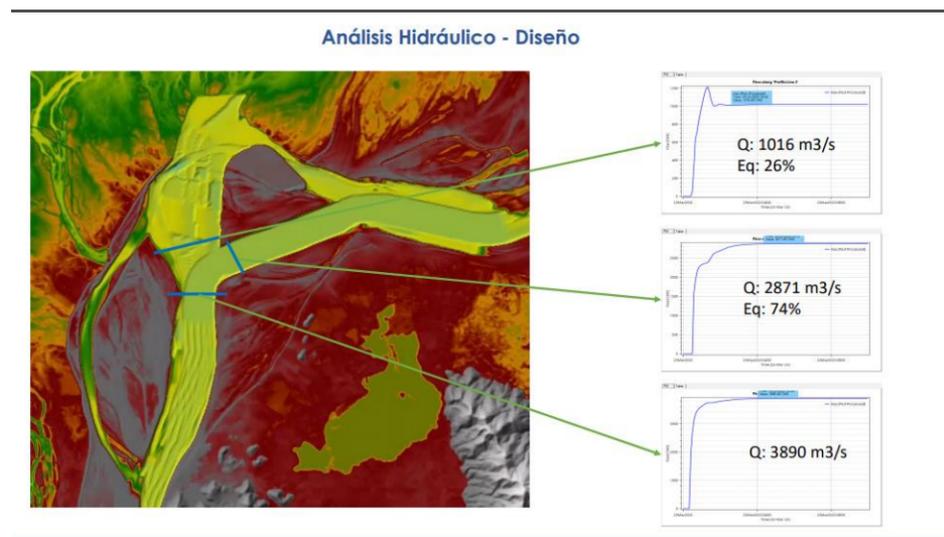


FOTO2.

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS OCTUBRE 2023
	OBJETO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN POR DRAGADO EN LA CONFORMACION DE UNA PANTALLA DE CONTENCIÓN DEL CAUDAL EN EL SECTOR CARA DE GATO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA	

RESULTADOS DE ANÁLISIS HIDRÁULICOS CON LA AMPLIACIÓN, RECUPERACIÓN HIDRÁULICA DEL CAUCE CANAL LA ESPERANA, RIO CAUCA.

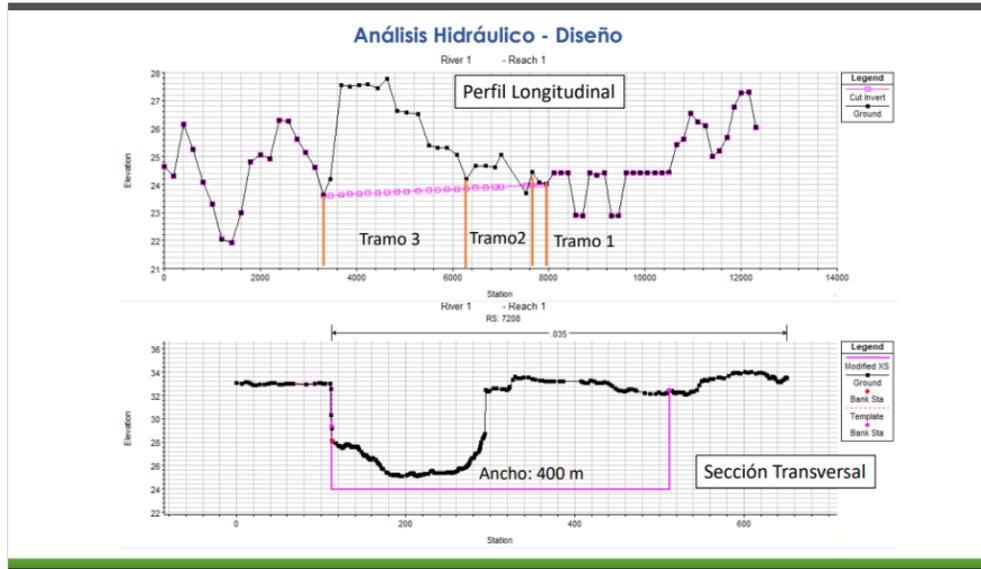


FOTO3. DISEÑO DE LA SECCION TRANSVERSAL FINAL PARA ADECUACION HIDRAULICA DE CAUCE CANAL DE LA ESPERANZA, RIO CAUCA.

En ese sentido se ratifica y se fundamenta la necesidad de llevar a cabo la operación de robustecer la operación con la maquinaria de forma inmediata, a pesar de que el apoyo de la comunidad en la que se ha utilizado la maquinaria de mayor capacidad y rendimiento, ha logrado avances significativos, pero que no son suficientes para la adecuación hidráulica requerida.

Ante la situación presentada se realizaron obras complementarias para disminuir la presión y velocidad a la altura del punto crítico CARA DE GATO, como fue la rehabilitación de un aliviadero para redireccionar el cauce del Rio Cauca en el antiguo canal ubicado en el Corregimiento de Méjico, San Jacinto del Cauca, llamado el Canal de la Esperanza, mediante Orden de proveeduría.

Ante los intentos que viene realizando la UNGRD de adecuación hidráulica en el Canal de la Esperanza para encausar mayoritariamente el caudal del rio Cauca por este y así aliviar presión sobre el punto de Cara de Gato, los departamentos de Bolívar y Sucre, han aunado esfuerzos conjuntos para aportar y apoyar a la recuperación hidráulica del rio Cauca en el sector de Cara de Gato, por la pérdida del cauce generada por la sedimentación y divagación del rio, cómo una medida de mitigación a la problemática que hoy vive la subregión de la Mojana.

Sin embargo ante la grave situación presente en la subregión de la Mojana se conformó un comité regional entre las Oficinas de Gestión del Riesgo y autoridades ambientales de los departamentos de Bolívar, Sucre y Córdoba para definir acciones conjuntas para el seguimiento de esta problemática que padece la Mojana, en la que se desarrollaron dos reuniones una en el municipio de Magangué el día 25 de mayo y otra en la ciudad de Sincelejo el 2 de junio, como producto de estas reuniones se solicitó a la UNGRD reporte y balance real de la situación de la intervención que tiene por objeto el cierre del rompimiento en punto de CARA DE GATO, al igual el plan de contingencia establecido con el fin de avanzar en el desarrollo de las obras y

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS OCTUBRE 2023
	OBJETO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN POR DRAGADO EN LA CONFORMACION DE UNA PANTALLA DE CONTENCIÓN DEL CAUDAL EN EL SECTOR CARA DE GATO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA	

cronograma fijado para lograr la estabilización y el cierre del rompimiento, así mismo se logró convocar un PMU nacional en el sector de CARA DE GATO.

El 22 de abril de 22 se desarrolló una reunión y recorrido con el objetivo de verificar las condiciones actuales de la intervención del rompimiento del dique carretable ubicado sobre la margen izquierda del río Cauca en el corregimiento de Bermúdez, municipio de San Jacinto del Cauca, al momento del desarrollo de la visita se pudo evidenciar que las obras tendientes al cerramiento se encuentran paralizadas y sin presencia del personal técnico a cargo de esta.

El 22 de abril se desarrollo comité técnico de seguimiento a la intervención canalización canal de Méjico, en conjunto con la CSB, municipio de San Jacinto y Montecristo, quedando como conclusión que la UNGRD debería aclarar los alcances de la intervención del dragado, Solicitar que la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, desarrollar una reunión y exponer los alcances que del canal de Méjico y si este va a hacer de forma permanente o temporal.

El 9 de junio se desarrolló PMU Nacional donde se dio a conocer el nuevo alcance de las intervenciones y ajustes al cronograma de obra para el cerramiento del rompimiento del dique ubicado sobre la Margen Izquierda del Río Cauca en el corregimiento de Bermúdez, municipio de San Jacinto del Cauca- Bolívar (punto CARA de GATO).

El 27 de diciembre de 2022 la UNGRD socializó los estudios adelantados en el sector del rompimiento y en el canal de la esperanza, desarrollado en el municipio de San Jacinto del Cauca, el cual conto con la participación de la comunidad en general, gremios del sector productivo, comité defensa de la mojana y funcionarios de la UNGRD de subdirección de reducción, donde plantearon que los estudios arrojaron tres alternativas de cierre del rompimiento de acuerdo a las profundidades halladas, en la que más viable era la alternativa intermedia por mejor relación longitud vs profundidad. Por otro lado, plantearon la necesidad de ampliación del canal de la esperanza para encausar el cauce del río por dicho canal y así restarle presión al rompimiento.

El día 2 de febrero ingresan dos dragas anfibias al sector de Cara de Gato que fueron prometidas por la UNGRD para realizar el cierre de Cara de Gato, pero dicha maquinaria presentó un bajo rendimiento por lo que no se ha podido superar la emergencia.

El 3 de febrero de 2023 la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar, convocó y desarrolló Puesto de Mando Unificado en el municipio de San Jacinto del Cauca para articular acciones entre municipios y departamento en pro de búsqueda de solución ante la problemática suscitada por el Rompimiento de Cara de Gato, así mismo se desarrolló vista técnica al lugar de dicho rompimiento donde se pudo evidenciar que todavía sigue ingresando un gran porcentaje del caudal del río Cauca por este punto, ya que las obras proyectadas por la Unidad Nacional no han sido suficientes.

El 15 de febrero de 2023 la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar convocó y desarrollo una reunión en el municipio de Magangué con los coordinadores departamentales de Gestión del Riesgo (Sucre, Bolívar y Córdoba), así mismo asistieron los alcaldes municipales y gremios productivos, dejando como conclusión desarrollar un PUM en el sitio con el propósito de articular a los departamentos y municipios para que se realice una inversión conjunta y planificada bajo un plan de obra que debe iniciar con el cierre de Cara de Gato (realizar un convenio interdepartamental (Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquia), para intervenir sobre el chorro y así apoyar a los gremios productivos que se encuentran desarrollando acciones por su cuenta en el rompimiento).

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	OBJETO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN POR DRAGADO EN LA CONFORMACION DE UNA PANTALLA DE CONTENCIÓN DEL CAUDAL EN EL SECTOR CARA DE GATO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA	OCTUBRE 2023

Ante las acciones fallidas para controlar el ingreso de agua por el sector de Cara de gato, con el objeto de definir una estrategia conjunta como región para el cerramiento del rompimiento del dique ubicado sobre la Margen Izquierda del Rio Cauca en el corregimiento de Bermúdez, municipio de San Jacinto del Cauca-Bolívar (punto CARA de GATO), en pro del bienestar de las comunidades de la Subregión de la Mojana, los gobernadores de Bolívar, Sucre y alcaldes de la región, el 27 de febrero de 2023 desarrollaron un PMU en el sector quedando como principal conclusión y en el marco de la Ley 1523 y su artículo 60, la creación del contrato interadministrativo No. 024 de 2023 entre los departamentos de Bolívar y Sucre con el propósito de recuperar hidráulicamente el río Cauca en el sector Cara de Gato, con una vigencia tres (3) meses.

Atendiendo lo anterior, el alcance y desarrollo del convenio fue el suministro de horas máquinas de draga hidráulica y maquinaria amarilla mediante la extracción de material por dragado y la disposición del mismo en el margen izquierdo del río Cauca en el punto crítico, para lograr contener el ingreso de las aguas, así contrarrestar y mitigar las afectaciones a la población del bajo San Jorge y la subregión de la mojana.

Con la finalidad de realizar obras complementarias al alcance del convenio interadministrativo y para el aprovechamiento del material producto del dragado que se ha acopiado en el margen izquierdo del río Cauca, en el sector Cara de Gato, se hace necesario la utilización de horas máquina adicionales de retroexcavadora y buldócer en el llenado y colocación de sacos big bag con el mismo material para su aseguramiento frente a la corriente normal del cuerpo de agua,

Por su parte el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, establece que los alcaldes, como jefes de la administración local y conductores del desarrollo local, representan al SNGRD en el municipio y son responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

A su turno, el artículo 13 del citado cuerpo normativo, al desarrollar la función de los Gobernadores, además de entregarles el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, señaló en su parágrafo 2, que la administración departamental, al ser la instancia de coordinación de los municipios, tiene a su cargo las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiaridad positiva respecto a las municipalidades de su jurisdicción.

En ese orden de ideas, se tiene que el principio de coordinación, es la actuación integrada en los principios que irradian la función administrativa, de conformidad con la previsto en el artículo 3.º de la Ley 1437 de 2011, además de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y sistémico.

De la misma forma, el Artículo 60 de la ley 1523 de 2012 nos trae a colación el principio de Solidaridad. Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiaridad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Como consecuencia de los efectos de los fenómenos naturales, se hace ineludible adoptar las medidas de recuperación para el restablecimiento de las condiciones normales de vida y transitabilidad mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción de la zona afectada, los bienes y servicios interrumpidos y deteriorados y restablecimiento del impulso del desarrollo económico y social de la comunidad de Cara

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS OCTUBRE 2023
	OBJETO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN POR DRAGADO EN LA CONFORMACION DE UNA PANTALLA DE CONTENCIÓN DEL CAUDAL EN EL SECTOR CARA DE GATO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA	

de Gato. La intervención en refuerzo de la recuperación tiene el propósito evitar el incremento de las condiciones de riesgo preexistentes en el sector afectado.

En esta línea, es preciso señalar que, el artículo 61 ejusdem, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendiente a mitigar el riesgo, es por ello que contempló como uno de los elementos preponderantes, e incluso honrando el principio de planeación, la estructuración de planes de acción, en los que se consignan las estrategia direccionadas a la rehabilitación y/o reconstrucción de las áreas afectas, en ese sentido la precitada normatividad expresa: Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, **y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.**

PARÁGRAFO 10. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Conforme a la situación de calamidad pública declarada por el Municipio de San Jacinto del Cauca mediante Decreto N° 016 de marzo 2023, prorrogada mediante decreto No. 058 de septiembre de 2023 y estructuró el plan de acción específico (PAE) recogiendo de manera integral todas las acciones a implementar por parte del CMGRD, en las FASES DE RECUPERACIÓN y contempló la línea de "INFRAESTRUCTURA cuya actividad es "OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN, Y RECONSTRUCCIÓN DE DIQUES DE PROTECCIÓN MARGINAL A LA ALTURA DEL SECTOR CARA DE GATO, CABECERA MUNICIPAL, CORREGIMIENTO DE TENCHE, VEREDAS DE LA RIQUEZA, EL SINAI, CAÑÓN GIL, VEREDA EL MEDIO, PUERTO MUÑOZ, POTRERO NUEVO Y EL AMPARO EN SAN JACINTO DEL CAUCA ", con el propósito de propender por acciones que mitiguen el riesgo de desastres, sin embargo dada la magnitud de las afectaciones, estas desbordan la capacidad de atención del ente territorial.

Por todo lo expuesto, es claro que, al acudir a los mecanismos ordinarios de contratación dispuestos en la Ley 80 de 1993 resultaría inconveniente en razón de la dura situación que atraviesa la población bolivareña y sucreña, principalmente por el grave deterioro de la infraestructura natural, no solo ocasionarían una pérdida de vidas humanas, sino que castigaría de forma injusta los bienes jurídicos de las poblaciones vecinas debido a la inmediatez que requieren las intervenciones

En razón de lo anterior, y por la inminencia de las acciones de respuesta y rehabilitación destacadas, el régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el contenido en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, en especial el artículo 66 y ss. de esta aparte normativo, que establece que «Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, **relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre**

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS OCTUBRE 2023
	OBJETO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN POR DRAGADO EN LA CONFORMACION DE UNA PANTALLA DE CONTENCIÓN DEL CAUDAL EN EL SECTOR CARA DE GATO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA	

o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.>>

Dado el riesgo inminente sobre los bienes jurídicos de las personas como la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales, se hace imprescindible que el Departamento de Bolívar, adopte medidas especiales y urgentes para poder ejecutar las acciones necesarias para mitigar el riesgo, por lo que, existiendo un régimen especial creado a partir de la declaratoria de calamidad pública, este se encuentra facultado para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando en todo caso, los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que, la presente contratación se hace bajo las consideraciones y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.

En este orden de ideas, y a partir del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que nos enseña que en virtud del «principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales»>>.

3.2. RECOMENDACIONES

Los interesados en participar a cotizar deberán leer de forma cuidadosa y completa la totalidad del presente documento, y remitir la información requerido en la misma al correo: cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co, o a la dirección de notificaciones físicas definida, a más tardar en la fecha fijada en la invitación remitida.

3.3. OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIOS, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.3.1. OBJETO ORDEN DE SERVICIOS.

<< SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN POR DRAGADO EN LA CONFORMACIÓN DE UNA PANTALLA DE CONTENCIÓN DEL CAUDAL EN EL SECTOR CARA DE GATO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA>>.

3.3.2. ALCANCE DEL OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

Se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones para la ejecución de los servicios de obra, la cuales fueron definidas como esenciales para el manejo del desastre propiciado por la fuerza de la naturaleza:

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS OCTUBRE 2023
	OBJETO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN POR DRAGADO EN LA CONFORMACION DE UNA PANTALLA DE CONTENCIÓN DEL CAUDAL EN EL SECTOR CARA DE GATO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA	

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
1,0	SUMINISTRO E INSTLACION DE BOLSAS DE POLIPROPILENO TIPO (BIG BAG 1M3) LLENAS CON MATERIALES DEL SITIO.	UNIDAD	1.250
2,0	SUMINISTRO DE RETROEXCAVADORA DE ORUGAS 158 HP O SUPERIOR.	HORA	282
3,0	SUMINISTRO DE TRACTOR DE ORUGAS 158 HP O SUPERIOR.	HORA	258
4,0	MOVILIZACION TERRESTRE Y FLUVIAL DE MAQUINARIA	GLB	1

3.3.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	15	Servicio de apoyo para la construcción
72	14	15	Servicios de preparación de tierras
72	14	17	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción

3.4. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza de la Orden de Servicios que se expedirá, conforme al artículo 1603 del Código Civil, de la ley, el proveedor, se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Orden de Servicios y los documentos que la componen.
2. Desarrollar el objeto de la Orden de Servicios en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos de la convocatoria.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto de la Orden de Servicios o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los servicios.
7. Durante la ejecución de la Orden de Servicios deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubre; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
8. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
9. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y las obligaciones tributarias que le corresponda de acuerdo con su labor.

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS OCTUBRE 2023
	OBJETO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN POR DRAGADO EN LA CONFORMACION DE UNA PANTALLA DE CONTENCIÓN DEL CAUDAL EN EL SECTOR CARA DE GATO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA	

10. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y dentro de la calidad establecida conforme a los documentos del proceso.
11. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

3.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El proveedor se obliga a lo siguiente:

3.4.1.1. CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE UTILICE EN EL PROYECTO: Se obliga a:

- a) Mantener al frente de la obra el personal que sea requerido, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.
- b) Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- c) Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social.
- d) Presentar constancia sobre el cumplimiento de todas las obligaciones de seguridad social y parafiscales.
- e) Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras.
- f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, el proveedor deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con la cuenta de cobro derivado de la presente Orden de Servicios.
- g) Suscribir el acta de inicio del convenio, posterior al perfeccionamiento y legalización del mismo.
- h) Guardar estricta reserva y confidencialidad a efectos de salvaguardar toda la información y documentos a los cuales tengan acceso las partes y que conozcan en cumplimiento de la orden.

3.4.1.2. CON RELACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Se obliga a:

- a) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa entregado por el supervisor.
- b) A solicitud del supervisor, el proveedor proporcionará la información adicional necesaria para la adecuada ejecución de la obra.
- c) Ceñirse a los diseños (si los hubiere), especificaciones y características de la obra, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto de la Orden de Servicios.
- d) Reconocer el sitio de trabajo antes de su iniciación.

3.4.1.3. CON RELACIÓN A LOS EQUIPOS Y MATERIALES. - Se obliga a:

- a) Disponer en el sitio de trabajo los materiales y equipos requeridos para la obra, antes de su iniciación.
- b) Llevar en el lugar de trabajo un libro de obra (Bitácora) en el que se anotarán todos los aspectos relacionados con la ejecución de la obra y a disposición del supervisor y contratante.
- c) Reparar o reponer según el caso, oportunamente los equipos y materiales, que sufran daño o presenten defectos.
- d) Usar procedimientos adecuados en la utilización de los materiales, evitando que en el sitio de trabajo se den condiciones de falta de aseo, orden e higiene.

3.4.1.4. CON RELACIÓN AL SITIO DE LA OBRA, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES. - Se obliga a:

- a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra.

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS OCTUBRE 2023
	OBJETO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN POR DRAGADO EN LA CONFORMACION DE UNA PANTALLA DE CONTENCIÓN DEL CAUDAL EN EL SECTOR CARA DE GATO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA	

- b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.
- c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares.
- d) Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras.
- e) Los daños o perjuicios que por culpa del contratista o de su personal se causen a terceros en la ejecución de las obras, materia del presente Orden de Servicios, serán reconocidos y pagados directamente por el contratista.
- f) Cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación, desvió de vías y demás requeridas a fin de evitar mayores molestias a las personas que transiten o sean cercanos del lugar de la obra.

3.4.1.5. CON RELACIÓN AL SITIO DE LA OBRA, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES. – Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad por el Gobierno Nacional, para el sector de la construcción y obras públicas.

3.4.1.6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

1. Ejercer la supervisión de la orden de Servicios.
2. Ordenar los pagos de la Orden de Servicios, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de pago establecidos.
3. Recibir los servicios de obra contratados en desarrollo de la Orden de Servicios.
4. Las inherentes a la naturaleza y esencial del objeto a ejecutar.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El objeto de las obras de mitigación, está situado en el Municipio de San Jacinto del Cauca. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena - Bolívar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la Orden de Servicios es **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. VALOR ESTIMATIVO DE LA ORDEN DE SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado de la Orden de Servicios es por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$499.941.694,15) M/CTE.**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la ejecución de los servicios contratados.

La estimación del valor de la Orden de Servicios, atendiendo la situación de aciago y de respuesta inmediata, se basó en los Estudios de Mercado y Análisis de Precios Unitarios - APU, de otros procesos de contratación adelantados por el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, y está compuesto por los siguientes elementos o factores: Equipos y Herramientas, Materiales, Transporte, Mano de Obra y Costos Indirectos. Así mismo, se tuvieron en cuenta precios de otras contrataciones desarrolladas por la Entidad, cotizaciones del mercado, valores históricos y salario mínimo.

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS OCTUBRE 2023
	OBJETO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN POR DRAGADO EN LA CONFORMACION DE UNA PANTALLA DE CONTENCIÓN DEL CAUDAL EN EL SECTOR CARA DE GATO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA	

	SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN DE DRAGA EN LA CONFORMACIÓN DE PANTALLA DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR CARA DE GATO DEL MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA.				
ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,0	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOLSAS DE POLIPROPILENO TIPO (BIG BAG 1M3) LLENAS CON MATERIALES DEL SITIO.	UNIDAD	1.250	\$165.000,00	\$ 206.250.000,00
2,0	SUMINISTRO DE RETROEXCAVADORA DE ORUGAS 158 HP O SUPERIOR.	HORA	282	\$275.669,97	\$ 77.738.931,12
3,0	SUMINISTRO DE TRACTOR DE ORUGAS 158 HP O SUPERIOR.	HORA	258	\$267.065,00	\$ 68.902.770,00
4,0	MOVILIZACION TERRESTRE Y FLUVIAL DE MAQUINARIA	GLB	1	\$30.000.000,00	\$ 30.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 382.891.701,12
ADMINISTRACIÓN				22%	\$ 84.236.174,25
IMPREVISTOS				5%	\$ 19.144.585,06
UTILIDADES				3%	\$ 11.486.751,03
IVA SOBRE UTILIDADES				19%	\$ 2.182.482,70
SUBTOTAL INDIRECTOS					\$ 117.049.993,03
VALOR TOTAL					\$ 499.941.694

Nota 1: Los valores señalados en el cuadro anterior, constituyen un criterio indicativo de las obras a ejecutarse, por lo que, en el evento que se requieran elementos, servicios, bienes, obras, trabajos adicionales o mayores cantidades de las establecidas para cada ítem, estos deberán ser previamente autorizados por el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**.

Nota 2: Los invitados a cotizar, aceptan conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria que deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución de la Orden de Servicios, o aquellas que surjan o sean modificadas con posterioridad a su firma; y por lo tanto estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, y dentro de estos mismo niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra.

6.1. SOPORTE DE RECURSOS.

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1344	25 DE SEPTIEMBRE DE 2023	\$499,941,694

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS OCTUBRE 2023
	OBJETO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN POR DRAGADO EN LA CONFORMACION DE UNA PANTALLA DE CONTENCIÓN DEL CAUDAL EN EL SECTOR CARA DE GATO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA	

7. FORMA DE PAGO.

Los pagos de la orden de servicios se efectuarán por parte de **EL DEPARTAMENTO**, bajo el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste, en un único pago, con el recibo a satisfacción de la obra, y sin pendiente, aprobado por la supervisión.

El proveedor previo a la realización del cobro de pago, deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos conforme a lo facturado.

Para el cobro, el proveedor deberá presentar:

- a) Factura
- b) Acta de recibo a satisfacción
- c) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
- d) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales rep legal.
- e) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
- f) Certificación bancaria (para el primer pago).
- g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido.

En forma previa a la autorización del pago el proveedor deberá acreditar el cumplimiento en los términos aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

8. DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA COTIZACIÓN.

El proveedor deberá acompañar su propuesta con los formatos anexos a la Convocatoria pública con los siguientes documentos para determinar su idoneidad y cumplimiento de requisitos legales:

- (i) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (Objeto social debe guardar relación con el objeto y alcance contractual), con fecha de expedición igual o menor a treinta (30) días, o copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de ingeniero civil (en caso de personas naturales).
- (ii) De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometerá la sociedad como mínimo hasta el valor de la cotización a presentada.
- (iii) Documentos del Representante Legal: copia de la cédula de ciudadanía.

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS OCTUBRE 2023
	OBJETO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN POR DRAGADO EN LA CONFORMACION DE UNA PANTALLA DE CONTENCIÓN DEL CAUDAL EN EL SECTOR CARA DE GATO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA	

- (iv) Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República (tanto del representante legal como la persona jurídica, según sea el caso); Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y Certificado que no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, respectivamente.
- (v) Registro Único Tributario (RUT).
- (vi) Acreditar pago de los aportes de sus empleados a los Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aporte a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o el por el representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Personas jurídicas:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.
 - **Personas naturales:** En el caso de las personas naturales, la misma deberá presentar los certificados de afiliación a los sistemas de salud y pensión, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios, contados desde la fecha prevista para la presentación de la cotización.
- (vii) El cotizante, representante legal, así como la persona natural, deberán diligenciar y suscribir bajo la gravedad de juramento que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución política y demás normas aplicables a la materia.

De sobrevenir una inhabilidad e incompatibilidad, se procederá a efectuar la cesión de la Orden de Servicios.

- (viii) El proponente deberá acreditar haber ejecutado contratos de obra civil, cuyo objeto y/o experiencia se relacionen con: **«MOVIMIENTO DE TIERRAS O PREPARACIÓN DE TIERRAS O ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN O REFORZAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS DE DEFENSA».**

El/los contrato(s) deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	15	Servicio de apoyo para la construcción
72	14	15	Servicios de preparación de tierras
72	14	17	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción

Para acreditar la experiencia el proponente deberá anexar alguno de los siguientes documentos: acta de recibo final o acta de liquidación o certificación del contrato, o copia de un contrato o donde coste la entrega a satisfacción de la provisión de servicios.

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	OBJETO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN POR DRAGADO EN LA CONFORMACION DE UNA PANTALLA DE CONTENCIÓN DEL CAUDAL EN EL SECTOR CARA DE GATO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA	OCTUBRE 2023

- (ix) El valor de la cotización deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra, los riesgos y la administración de los mismos.

La cotización deberá ser presentada, bajo las siguientes consideraciones:

- No se debe suprimir ni modificar la información relacionada en los ítems del presupuesto oficial.
- Las cotizaciones, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial.
- El porcentaje de AIU no superar el establecido por el Entidad. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

Nota: La solicitud realizada con este documento de presentar cotización para la ejecución de una Orden de Servicios de Obra, al amparo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, no constituye obligación alguna para EL DEPARTAMENTO.

En ese orden de ideas, una vez verificados los documentos remitidos, y en caso que estos cumplan con lo requerido, se seleccionará la cotización que satisfaga lo descrito en este documento. Para los efectos propios de la Orden de Servicios, se tendrán en cuenta todos los documentos aportados por las firmas invitadas, y hará parte integral de aquella, este documento justificativo y los demás expedidos y remitidos con ocasión a su celebración.

9. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

EL DEPARTAMENTO rechazará cualquier propuesta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la legislación colombiana para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- C. Que el proponente, o su representante, o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República, o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparece reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional, siempre y cuando este reporte constituya causa de inhabilidad o incompatibilidad.
- D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedad.
- F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS OCTUBRE 2023
	OBJETO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN POR DRAGADO EN LA CONFORMACION DE UNA PANTALLA DE CONTENCIÓN DEL CAUDAL EN EL SECTOR CARA DE GATO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA	

- J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- K. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- L. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
- M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección respectiva de la presente convocatoria.
- N. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas.
- O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
- Q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece los documentos de la convocatoria.
- R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad para la presente convocatoria.
- S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- T. Presentar la oferta extemporáneamente.
- U. No presentar oferta económica.
- V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida.
- Y. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
- Z. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
- AA. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- BB. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y 1 años más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993.
- CC. Cuando, se compruebe que la información suministrada por los Proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad, no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la Propuesta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del Proponente.
- DD. Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- EE. No presentar los documentos constitutivos de la propuesta por el medio definido por la Entidad.
- FF. Las demás previstas en la ley.

10. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término del presente proceso, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias de la convocatoria.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

11. RÉGIMEN LEGAL.

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS OCTUBRE 2023
	OBJETO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN POR DRAGADO EN LA CONFORMACION DE UNA PANTALLA DE CONTENCIÓN DEL CAUDAL EN EL SECTOR CARA DE GATO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA	

El régimen de la contratación se regirá para todos sus efectos, por el derecho privado de acuerdo a lo que prevé el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

12. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL FUTURO PROVEEDOR.

Se solicitará a diferentes personas naturales o jurídicas del sector, que cumplan con el objeto de la Orden de Servicios que se pretende celebrar, que presente cotización, para establecer la que se ajuste al presupuesto estimado en los términos de calidad y precio determinado por la Entidad.

Para lo cual, se escogerá el proveedor de los servicios a contratar que haya cotizado con menor precio y que se ajusten al mercado, así mismo, que cumpla con las condiciones establecidas en el presente documento, acepte dentro de su cotización todos los costos de envío y demás que se generen con la ejecución de la Orden de Servicios.

LINEAMIENTOS QUE REGIRÁN LA ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA PARA LA RESPUESTA INMEDIATA.

Los cotizantes, y el futuro proveedor con la presentación de la cotización, aceptan que conocen el contenido de las siguientes disposiciones, que integrarán y complementarán la correspondiente Orden de Servicios de Obra para la respuesta inmediata, así:

13. GARANTÍAS.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los DOS (2) DÍAS siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

PARÁGRAFO 1. Las garantías que se mencionan a continuación para su expedición deben ser acordes con la suficiencia de seguro decreto 1082 de 2015:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS OCTUBRE 2023
	OBJETO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN POR DRAGADO EN LA CONFORMACION DE UNA PANTALLA DE CONTENCIÓN DEL CAUDAL EN EL SECTOR CARA DE GATO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA	

	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado según la suficiencia de la garantía
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato Valor: 10% del valor del contrato	Según artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más Valor: 20% del valor del contrato	Según artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Hasta la liquidación del contrato Valor: 20% del valor del contrato	Según Artículo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

13.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
----------------	-----------

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS OCTUBRE 2023
	OBJETO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN POR DRAGADO EN LA CONFORMACION DE UNA PANTALLA DE CONTENCIÓN DEL CAUDAL EN EL SECTOR CARA DE GATO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA	

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual mil quinientos (1.500) smmlv. De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17, decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

No obstante, el proveedor desde el recibo a satisfacción de las obras, y hasta el año siguiente responderá ante la entidad, por la estabilidad de las obras de mitigación ejecutadas, por vicios en su construcción, o por vicios del suelo que este debió conocer o las personas empleadas as u cargo, o por vicios en los materiales utilizados. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 2060 del código civil.

En el evento que la entidad requiera al proveedor para que ejecute los trabajos necesarios para la estabilidad de la obra dentro del término fijado, y este, dentro de un plazo no superior a diez (10) días, no inicie o ejecute

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS OCTUBRE 2023
	OBJETO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN POR DRAGADO EN LA CONFORMACION DE UNA PANTALLA DE CONTENCIÓN DEL CAUDAL EN EL SECTOR CARA DE GATO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA	

actividad alguna, pagara a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de la presente Orden de Servicios.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución de la Orden de Servicios, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual se dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifiesta por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo y por una sola vez.

15. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

- a) **MULTAS:** La mora por parte del proveedor en el cumplimiento de alguna o algunas de obligaciones de la Orden de Servicios, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de la Orden de Servicios por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20 %) del valor del mismo. El proveedor y **EL DEPARTAMENTO** acuerdan que el valor de las multas se descontará de los saldos que le adeuden al futuro contratista. Lo anterior salvo en el caso en que el proveedor demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- b) **PENAL PECUNIARIA:** El proveedor se obliga con **EL DEPARTAMENTO** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor de la Orden de Servicios a título de pena, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El proveedor con la firma de la Orden de Servicios acepta que el valor de la cláusula penal sea descontado por parte de **EL DEPARTAMENTO**, de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor del proveedor, se cobrará por los mecanismos procedentes.

16. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo del jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres de Bolívar o a quien se delegue según sus competencias, y su conducto se desarrollarán los asuntos relativos al desarrollo de la Orden de Servicios:

1. Vigilar y supervisar la ejecución de los trabajos materiales.
2. Exigir la información que considere necesaria.
3. Colaborar con el proveedor para la correcta ejecución de las labores.
4. Exigir el cumplimiento de la Orden de Servicios y sus estipulaciones, incluidas las señaladas en este documento.
5. Verificar que el proveedor cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de **AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen.
6. Las demás que se estimen necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de los servicios contratados.

Nota: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar en sediciones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.

17. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS OCTUBRE 2023
	OBJETO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL DE EXTRACCIÓN POR DRAGADO EN LA CONFORMACION DE UNA PANTALLA DE CONTENCIÓN DEL CAUDAL EN EL SECTOR CARA DE GATO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA	

El proveedor ejecutará la Orden de Servicios con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos. Entre proveedor, el personal que este contrate y **EL DEPARTAMENTO** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el proveedor, responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el futuro contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

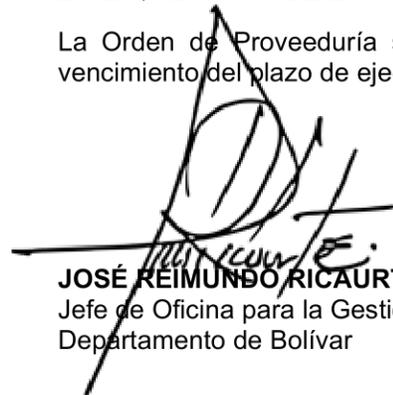
El proveedor mantendrá indemne a **EL DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones de la Orden de Servicios, por este o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DEPARTAMENTO** por asuntos que según este documento y la Orden de Servicios sean de responsabilidad del proveedor, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos el proveedor no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DEPARTAMENTO**, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al proveedor, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el proveedor, **EL DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo de la Orden de Servicios.

19. CLÁUSULA EXCEPCIONALES.

En el contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

20. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

La Orden de Proveeduría será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.



JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres
Departamento de Bolívar

Proyectó: Oscar Torres – Asesor externo
Revisión técnica: Y. Martínez – Asesor externo